

INSTRUMENTACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MEXICO

Por Julieta Camacho Granados

RESUMEN

México inauguró el siglo XXI con grandes retos en los ámbitos político y social, uno de ellos es el reconocimiento expreso, a nivel federal, de diferentes instrumentos que permitan a los ciudadanos emitir su opinión de manera institucionalizada y legal sobre los asuntos públicos y actos gubernamentales, es decir, instrumentar la participación ciudadana. A través de la ponencia se aborda el estado actual de México en relación con los ordenamientos vigentes en materia de participación ciudadana, así como una valoración sobre los beneficios que implicaría su implementación federal; lo anterior con el fin de sustentar la viabilidad y la oportunidad de reformas legislativas que permitan considerar a la participación ciudadana como una condición indispensable en los sistemas democráticos, plurales e incluyentes.

PALABRAS CLAVE

Participación ciudadana – legislación

INSTRUMENTATION OF CITIZEN PARTICIPATION IN MEXICO

By Julieta Camacho Granados

ABSTRACT

Mexico inaugurated the twenty-first century with political and social challenges, one is the recognize of different federal tools that allow citizens to express their legal and institutional opinion about public affairs and government actions, that is to say, the implementation of the citizen participation. This text analyzes the current state of México in relation with the laws about citizen participation, as well as an appraisal of the benefits its federal implementation, with the purpose to sustain the viability and the opportunity to consider legislative changes that allow citizen participation as a indispensable condition in democratic systems, plurals and inclusive.

KEYWORDS

Citizen participation - legislation

INSTRUMENTACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MEXICO

Por **Julietta Camacho Granados** *

"Hablar de democracia y callar al pueblo, es una farsa".

Ovidio.

La palabra participación tiene una acepción meramente colectiva y refiere "siempre [a] un acto social" (MERINO, 2001: 9); en este sentido, Rodrigo Borja indica que la palabra participación "tiene interés en la vida política en la medida en que es el ingrediente más importante de la democracia" (1997: 762), empero, ¿qué sucede cuando a la palabra participación se le añade la categoría "ciudadana"? es decir, cuando ambas palabras se funden para formar una sola idea: "participación ciudadana" y es que definir el término que implica dicha unión, inexorablemente requiere de establecer el tiempo, el espacio y aplicación de la misma. En opinión de Mario Constantino Toto "por participación ciudadana se entiende aquel proceso por el cual los sujetos, a título individual o colectivo, desarrollan una acción tendiente a vincular una opinión con los ámbitos público o político" (2000: 509).

Así pues, participación ciudadana implica en sí misma la conjugación de ciudadanos con su entorno, con su gobierno, con su ambiente y con los demás; en este sentido se ubica a la participación ciudadana como el conjunto de acciones que permiten a los ciudadanos emitir una expresión en contra o a favor de algún acto gubernamental o un mero asunto público, y que puede considerarse, además, un motor que pone en marcha el actuar ciudadano a la par del gubernamental o del social.

Empero, debe aclararse que la participación ciudadana puede ser desde un reclamo, una queja, hasta una marcha, un mitin o el mero acto de votar; sin embargo, no es objetivo del presente texto realizar un análisis profundo acerca de todas estas concepciones y actos que implica la participación ciudadana, sino presentar un esquema general de los instrumentos de la participación ciudadana que se aplican en México, es decir, de aquellas figuras legales y formales que permiten a los ciudadanos emitir su opinión sobre temas de interés público o asuntos de orden gubernamental y legislativo, ello bajo el cobijo de un orden institucional y debidamente reglamentado.

Asimismo, se hace uso de la palabra: "instrumentación", que no es otra cosa más que la causa y el efecto de llevar algo a cabo, de ponerlo a funcionar; y es en este sentido, en que a lo largo de las subsecuentes líneas se aborda la aplicación de los siguientes instrumentos de participación ciudadana en México: el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación de mandato. Por lo anterior es que la palabra "instrumentación" evoca,

* Tesista de licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); estudiante de la Licenciatura en Desarrollo Municipal y Gobernabilidad en la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). Diplomada en Derecho Parlamentario por la Universidad Iberoamericana y en

invariablemente, a la posibilidad de poner en marcha esos instrumentos de participación ciudadana, de hacerlos efectivos y de, en un primer momento, reconocerlos legal y constitucionalmente.

José Rafael Núñez Tenorio indica que “todo tipo de régimen político, de cualquier tipo, tiene que ser profundamente democrático” y que “la participación tiene que ser (...) en cientos de formas concretas” (NÚÑEZ, 2001: 156), empero, en México, a pesar de los principios constitucionales¹, no son reconocidos a nivel federal los instrumentos de participación ciudadana más recurrentes como el referéndum, el plebiscito o la iniciativa popular, es por ello que el interés de abordar este tema estriba en que, como una característica de la democracia moderna, se ha señalado el acercamiento entre gobernantes y gobernados; sin embargo, considerando esta condición, es evidente que en México faltan mecanismos que hagan posible esa situación democrática institucional y que permita “una democracia participativa, donde la gente sea más activa en las tomas de decisiones políticas que afectan a su comunidad” (NÚÑEZ, 2001: 156).

En México los ciudadanos no participan formalmente en los asuntos públicos, bien sean de carácter gubernamental o no, y ello deviene, adicionalmente, en un conflicto teórico debido a la esencia del régimen democrático en que el país se desarrolla, razón por la cual las prácticas sociales rompen con la teoría democrática. Un indicativo de lo anterior lo constituye el resultado arrojado por la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP) 2008 -elaborada por la Secretaría de Gobernación-, pues señala que cerca de la mitad de los entrevistados opinaron que en México estamos más cerca de un gobierno que se impone, que de uno que consulta.

Este país tiene un problema en materia de participación ciudadana que, si bien es actual y vigente, no se trata de un asunto coyuntural, sino de un conflicto de fondo, de raíz, de formación y de estructura, debido a que la falta de participación de los ciudadanos se inserta hoy en día en un contexto donde la gente no sólo ha dejado de creer en los gobernantes, si no que desconfía de ellos y no es para menos, pues en el país se cuentan innumerables casos de corrupción, de fraude, de asesinatos, de amenazas, de promesas incumplidas, de hurtos, de tráfico de influencias; en resumen, asuntos de escándalo político y de falta de compromiso, seriedad y vocación de servicio por parte de la clase gubernamental y política. En este contexto, la ENCUP 2008, “arroja que tres de cada cuatro ciudadanos opina que lo que los diputados y senadores toman más en cuenta al elaborar las leyes, son sus propios intereses o los de sus partidos”, no a los propios ciudadanos; mientras que “las instituciones que registraron los menores porcentajes de confianza fueron los sindicatos, la policía y los partidos políticos”.

Por su parte, resulta ilustrativo indicar que la Encuesta Nacional de Juventud 2005 señala que “las instituciones y personajes calificados [por los jóvenes] con menores niveles son la policía con un promedio de 5.9, los partidos políticos y los diputados federales con 6 y los sindicatos con 6.5” en una escala de 10. El cuestionamiento hasta aquí es ¿las calificaciones mejorarían si existieran mecanismos que abrieran la oportunidad a los ciudadanos para emitir su opinión sobre el actuar de los tomadores de decisiones?, desde el enfoque del presente texto, es muy probable que sí, ya que los ciudadanos serían considerados por los actores gubernamentales en el momento de

Reforma del Estado por la UNAM. Se ha desempeñado en el Poder Legislativo Federal de México y ha sido investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República de México.

realizar cualquier proyecto de trascendencia para los gobernados y existiría cierta armonía entre el actuar de los representantes y la opinión de los representados.

Cabe indicar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), reconoce la consulta ciudadana exclusivamente para los siguientes casos: a) dirigida a los pueblos indígenas para definir y desarrollar programas educativos regionales y para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las fracciones III y XI, respectivamente, de la sección B del Artículo 2; b) el tercer párrafo del apartado A del Artículo 26 a la letra señala "la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática"; y c) aplica para la elección del Consejero Presidente y de Consejeros electorales del Instituto Federal Electoral (IFE), pues en la fracción V del artículo 41 se indica que "según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad".

Por otra parte, la revocación de mandato refiere a "una variante invertida de la elección de representantes: a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos (un número determinado de firmas, por ejemplo) se somete a la aprobación de los votantes la permanencia en su cargo o la remoción de un representante electo antes del plazo determinado por la ley" (PRUD'HUMME, 2001: 25); al respecto la CPEUM y las Constituciones locales de todos los Estados contemplan la revocación de mandato a nivel municipal, sin embargo, para que una remoción proceda debe ser impulsada por el órgano legislativo correspondiente, no directamente por los ciudadanos. Hasta aquí es importante destacar un cuestión especial sobre el tema, ya que únicamente en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federalⁱⁱ se avala la remoción del Jefe de Gobierno, quien es el representante del Poder Ejecutivo en dicha Entidad; sin embargo aunque se trata de un cargo con más presencia política, gubernamental y mediática que los de orden municipal, tal revocación corresponde exclusivamente a la decisión del Presidente de la República y por ende tampoco se considera la intervención ciudadana.

Algunos países de Latinoamérica reconocen en sus respectivas Constituciones algunos instrumentos formales de participación ciudadana, por ejemplo: en la Constitución Política de la República de Chile, se indica en el artículo 5º que "La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del **plebiscito**"; la Constitución de la Nación Argentina señala en su artículo 39 que "Los ciudadanos tienen el **derecho de iniciativa** para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados" y en el artículo 40 se menciona que "El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a **consulta popular** un proyecto de ley"; en Colombia el artículo 40 de su Constitución Política menciona que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político" y reconoce la **revocación de mandato**, el **referéndum**, el **plebiscito**, **consultas populares** e **iniciativa** en las corporaciones públicas"; asimismo, en la Constitución de la República Federativa de Brasil, su artículo 14 señala que "A soberania popular será exercida pelo sufrágio universal e pelo voto direto e secreto, com valor igual para todos (...) mediante:" **plebiscito**, **referendo** e **iniciativa popular**; y, para concluir con los ejemplos, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se contempla en el artículo 70 que "son medios de participación y protagonismo del pueblo en defensa de su soberanía, en lo político: (...), el **referendo**, la **consulta popular**, la **revocación del mandato**, las **iniciativa legislativa, constitucional** y

constituyente, el **cabildo abierto** y la **asamblea de ciudadanos y ciudadanas** cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros” (las negritas de este párrafo son propias).

Ahora bien, es momento de señalar algunos conceptos de los tres instrumentos más recurrentes de participación ciudadana que conforman el eje rector del presente documento:

- **Plebiscito:** ...Votación popular sobre temas de relevancia constitucional (BOBBIO, 1976: 1183) // Acto extraordinario e independiente, en el que se consulta al electorado sobre una cuestión vital del Estado (...) [Empero,] no afecta a actos de índole legislativa o normativa (...) [Por lo que esta asociado a] actos de voluntad popular mediante los cuales el pueblo exterioriza su opinión sobre un determinado hecho de su vida política (DE SANTO, 1999: 679) // Instituto de democracia directa mediante el que se expresa directamente la voluntad del cuerpo electoral sobre una decisión sometida a su consulta (Diccionario Espasa, 2007: 1129).
- **Referéndum:** Institución de una forma de gobierno en la cual las asambleas elegidas (...) deben someter sus decisiones a la aprobación del conjunto de los ciudadanos (DE SANTO, 1999: 747). // Según la materia sobre la que recaen, los referenda pueden ser constitucionales, legislativos o relativos a decisiones políticas no formalizadas todavía en textos de esa naturaleza (Diccionario Espasa, 2007: 1239).
- **Iniciativa popular:** (...) Proyectos legislativos firmados por un cierto número de ciudadanos (Kelsen, 1945: 355).

Instrumentos de participación ciudadana

Es objetivo de este apartado mostrar los instrumentos de participación ciudadana que se reconocen en las 32 Entidades Federativas de México, a fin de conocer el estado de reconocimiento que cada una tiene sobre los mismos; así pues, la información se encuentra actualizada hasta agosto de 2009 y está basada en las Constituciones Políticas locales de cada Entidad y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y considera la siguiente nomenclatura:

- ✓ = Hay información sobre el tema.
- X = No contempla información para el rubro.

	ENTIDAD	REFERÉNDUM	PLEBISCITO	INICIATIVA POPULAR
1	Aguascalientes	✓	✓	✓
2	Baja California	✓	✓	✓
3	Baja California Sur	✓	✓	✓
4	Campeche	X	X	X
5	Chiapas	X	✓	✓
6	Chihuahua	✓	✓	✓
7	Coahuila	✓	✓	✓
8	Colima	✓	✓	✓
9	Distrito Federal	X	✓	✓
10	Durango	✓	✓	✓

	ENTIDAD	REFERÉNDUM	PLEBISCITO	INICIATIVA POPULAR
11	Guanajuato	✓	✓	✓
12	Guerrero	✓	✓	✓
13	Hidalgo	X	X	✓
14	Jalisco	✓	✓	✓
15	México	✓	X	✓
16	Michoacán	✓	✓	✓
17	Morelos	✓	✓	✓
18	Nayarit	X	X	X
19	Nuevo León	X	X	✓
20	Oaxaca	✓	✓	✓
21	Puebla	✓	✓	✓
22	Querétaro	✓	X	✓
23	Quintana Roo	X	X	✓
24	San Luis Potosí	✓	✓	✓
25	Sinaloa	✓	✓	✓
26	Sonora	✓	✓	✓
27	Tabasco	✓	✓	✓
28	Tamaulipas	✓	✓	✓
29	Tlaxcala	✓	✓	✓
30	Veracruz	✓	✓	✓
31	Yucatán	✓	✓	✓
32	Zacatecas	✓	✓	✓

Con base en el listado anterior, se sabe que 7 de las 32 Entidades Federativas, es decir, el 21. 87% no reconocen en su Constitución Política el referéndum, ni el plebiscito y que sólo Campeche y Nayarit no contemplan ningún instrumento de participación ciudadana señalado en el recuadro.

Leyes de Participación Ciudadana

Debido a que cada Entidad Federativa tiene la facultad de establecer las Leyes que se harán aplicables en su territorio, es que existen Leyes locales de Participación Ciudadana, mismas que establecen, generalmente, de acuerdo con su propia redacción, los instrumentos de participación ciudadana que se pueden aplicar en cada Entidad, así como las condiciones, los términos y requisitos necesarios para su implementación. Sin embargo, sólo 19 de las 32 Entidades, es decir, el 59.37%, cuenta con una Ley en la materia, mientras que en el resto aún no se promulga alguna Ley con el mismo sentido. El dato anterior responde a la información mostrada en la siguiente tabla, que es actualizada hasta agosto de 2009 y considera la siguiente nomenclatura:

- ✓ = Hay información sobre el tema.
- X = No contempla información para el rubro.

	ENTIDAD FEDERATIVA	¿TIENE LEY LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?
1	Aguascalientes	✓
2	Baja California	✓
3	Baja California Sur	✓
4	Campeche	X
5	Chiapas	X
6	Chihuahua ⁱⁱⁱ	X
7	Coahuila	✓
8	Colima	✓
9	Distrito Federal	✓
10	Durango	✓
11	Guanajuato	✓
12	Guerrero	✓
13	Hidalgo	X
14	Jalisco	✓
15	México	X
16	Michoacán	X
17	Morelos	✓
18	Nayarit	X
19	Nuevo León	X
20	Oaxaca	X
21	Puebla	X
22	Querétaro	X
23	Quintana Roo	✓
24	San Luis Potosí ^{iv}	✓
25	Sinaloa	X
26	Sonora	X
27	Tabasco	✓
28	Tamaulipas	✓
29	Tlaxcala ^v	✓
30	Veracruz ^{vi}	✓
31	Yucatán	✓
32	Zacatecas	✓

Es destacable señalar que la Ley de Participación Ciudadana de Coahuila, el Distrito Federal, Guerrero, Tamaulipas y Tlaxcala, son las más detalladas y, si se permite el término, avanzadas en materia de instrumentos de participación ciudadana, ya que incluyen, además de los señalados en el presente texto, los siguientes: Coahuila contempla la colaboración comunitaria y la audiencia pública; el Distrito Federal considera la colaboración ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión y audiencia públicas, las redes de Contralorías Ciudadanas, recorridos de Jefes Delegacionales y Asambleas Ciudadanas; por su parte, Guerrero considera la colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, audiencia pública, recorridos del Presidente Municipal y asamblea ciudadana; Tamaulipas incluye la colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, la difusión y audiencias públicas y recorridos de los Presidentes Municipales; y, finalmente, a manera de colofón, cabe resaltar que Tlaxcala contempla la figura de voz ciudadana en el Cabildo^{vii}.

Iniciativas sobre participación ciudadana

En el Poder Legislativo federal han sido ya varios los esfuerzos de algunos legisladores para impulsar los instrumentos de participación ciudadana en el orden federal y gradualmente en las Legislaturas del Congreso de la Unión han aumentado las iniciativas presentadas con relación a la materia que nos ocupa; así pues, en la LVIII Legislatura se presentaron 8 iniciativas^{viii} al respecto, en la LIX fueron 14 las presentadas y en lo que hace de la Legislatura LX se tienen registro de 26 iniciativas sobre instrumentos de participación ciudadana. En tales iniciativas se proponen cambios en la Constitución para reconocer diversos instrumentos de participación ciudadana y en algunas, también, se han presentado propuestas para decretar la Ley Federal de Participación Ciudadana correspondiente en donde se establecen los temas, mecanismos, procedimientos y formas en que se llevaría a cabo la participación de los ciudadanos en el país.

Tomando en consideración las condiciones sociales, culturales y políticas de México, se estima que la instrumentación de la participación ciudadana a nivel federal, en un contexto de armonía institucional, contribuirá a:

1. Mejorar la relación entre gobernantes y gobernados;
2. Consolidar la gobernabilidad;
3. Hacer más congruente el sistema democrático representativo;
4. Garantizar derechos políticos y humanos;
5. Legitimar decisiones gubernamentales; y
6. Regular el ejercicio de poder de la élite gubernamental.

Empero, por otra parte, también es fundamental considerar los costos de la participación ciudadana, de acuerdo con Zimmerman (1992) éstos son los siguientes:

1. Incremento del gasto gubernamental.
2. "Las demandas de los ciudadanos (...) pueden demorar la preparación y ejecución de los planes".
3. "Los ciudadanos pueden no ser competentes para juzgar adecuadamente los aspectos técnicos".
4. Punto de vista local.
5. Los individuos participantes "pueden no representar a toda la ciudadanía".
6. Conflicto de valores.
7. Problemas de operación.

Con base en lo anterior, es que la propuesta que aquí presento consiste en que se reconozca de manera formal en la CPEUM, por lo menos el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular como instrumentos de participación ciudadana, a efecto de que se cuenten con parámetros que permitan considerar la opinión de los ciudadanos en diversos temas de orden público y se colabore en el reforzamiento de la institucionalidad del país, así como en la estabilidad política dentro del mismo.

Cabe destacar que la participación ciudadana constituye una condición indispensable en los sistemas democráticos, plurales e incluyentes; asimismo, "la participación activa y amplia de los ciudadanos es esencial para el mejor funcionamiento de las diferentes unidades de gobierno (...) [debido a] que los órganos intermedios no siempre

representan de manera adecuada los puntos de vista de los ciudadanos" (Zimmerman, 1992: 14), por tales razones, la instrumentación de la participación ciudadana en México fortalecería el sistema democrático representativo y abriría un sendero de mayor legitimidad, gobernabilidad y conduciría, inexorablemente, a una mejora constante en la relación entre actores gubernamentales y ciudadanos.

En México existe actualmente un ambiente de violencia exacerbado y de desconfianza en las instituciones y en los políticos, situación ante la cual los ciudadanos se quejan entre sí pero pocos tienen la opción de incidir realmente en la toma de decisiones o de que su voz haga eco de manera profunda en la sociedad; por ende, la sociedad mexicana está virando mayoritariamente hacia la organización ciudadana fuera de los partidos políticos y fuera de intereses políticos o gubernamentales como consecuencia de la falta de vinculación entre los representantes y las opiniones de sus representados, en este sentido, si se acepta el término, México vive una crisis de representatividad puesto que los ciudadanos no se encuentran vinculados ni comunicados con sus representantes formales, ya sean de carácter federal, estatal o municipal, y ello genera desconfianza e incertidumbre sobre la actuación de éstos.

Empero, es necesario reconocer que la instrumentación de la participación ciudadana no sólo conlleva beneficios para la democratización de la sociedad, sino también costos, básicamente de carácter económico; y en este sentido, hay que destacar que la participación ciudadana también requiere acompañarse de una cultura democrática por parte de los propios ciudadanos, por lo cual, una vez reconocidos los instrumentos en la Constitución se abre la posibilidad de iniciar el fomento y aplicación de dicha cultura democrática con base en los principios constitucionales establecidos. En este tenor, se considera aquí que un primer paso para el avance democrático es el reconocimiento expreso de los instrumentos de participación ciudadana, pero ello, por sí solo no garantiza que se aplicarán, sino que será necesaria la colaboración de la sociedad y de los actores gubernamentales para que las decisiones se construyan entre ambos y realmente se apliquen los mecanismos y las decisiones que de ella emanen.

Se reconoce también que poner en práctica instrumentos de participación ciudadana no resolverá totalmente los problemas más sensibles de la sociedad mexicana, pero se confía en que constituyen una alternativa para tratar de satisfacer muchas demandas ciudadanas y buscar soluciones a problemas innecesarios que se presentan hoy en día; lo anterior mediante la recuperación del sentido institucional del sector público con la intervención de los propios ciudadanos, quienes son los beneficiarios o perjudicados directos de las decisiones gubernamentales.

Conclusiones

Con base en las consideraciones anteriores, puede conocerse un panorama de la situación del caso mexicano en materia de instrumentos de participación ciudadana en un nivel formal y legal y percatarse de que la única manera de participar en el ámbito federal es mediante la consulta pública, debido a que no se reconocen más instrumentos en la CPEUM que permitan a los ciudadanos expresar su opinión en asuntos federales. Es evidente que aún faltan algunos ordenamientos legales por adecuar a nivel local; empero, los avances que se han dado en la materia permiten reconocer que se ha dado un gran paso en materia de participación ciudadana y que la mayoría de las Entidades Federativas ya han legislado sobre la materia.

Considerando los instrumentos de participación ciudadana contemplados en las Constituciones locales, la existencia de leyes de participación ciudadana en las Entidades Federativas, la consolidación de instituciones gubernamentales y la presentación de iniciativas ante el Congreso de la Unión, es indiscutible que en México se han exteriorizado señales que nos orientan ya a la construcción de un país más democrático mediante la expresión de la opinión ciudadana traducida en instrumentos formales de participación.

Sin duda, los instrumentos de participación ciudadana permiten conocer a los gobernantes la opinión de las personas sobre algunos temas, lo cual constituye una situación democrática que permite dar cabida a las diferentes opiniones y, con base en ella, tomar decisiones para la comunidad. Sin embargo y, a pesar de los costes señalados, se considera fundamental avanzar en materia democrática, en el empoderamiento de los ciudadanos y en la democratización de la toma de decisiones; será un gran reto para el país entero y sus ciudadanos reajustar los mecanismos y el presupuesto para hacer realidad una congruencia entre teoría y práctica. Por lo anterior, se asegura que México inauguró el siglo XXI con grandes desafíos a futuro en todos los ámbitos; entre otros, el político y el social y, en este sentido, el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos tiene una gran tarea pendiente: instrumentar en la legislación federal la participación ciudadana y demostrar que efectivamente la élite política del país desea la consolidación de la democracia en todos los ámbitos de la vida social.

Referencias bibliográficas:

- BOBBIO, N. y otros (1976). *Diccionario de Política*, Tomo L-Z, México, Siglo XXI, Séptima Edición en español, 1994.
- BORJA, R. (1997). *Enciclopedia de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda edición, 1998.
- Constitución de la Nación Argentina, página oficial de Internet de la Presidencia Argentina, agosto 2009.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, página oficial de Internet del Tribunal Supremo de Justicia, agosto 2009.
- Constitución de la República Federativa de Brasil, página oficial de Internet de la Presidencia de Brasil, agosto 2009.
- Constitución Política de Colombia, página oficial de Internet de la Presidencia de Colombia, agosto 2009.
- Constitución Política de la República de Chile, página oficial de Internet de la Presidencia de Chile, agosto 2009.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (varias ediciones).
- DE SANTO, V. y otros (1999). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*, Buenos Aires, Editorial Universidad, reimpresión, 1999.

- Diccionario Jurídico Espasa, (2007). Madrid, Fundación Tomás Moro, Editorial Espasa Calpe, 2007.
- Cuarta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, México, Secretaría de Gobernación, 2008.
- Encuesta Nacional de Juventud, México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2005.
- KELSEN, H. (1945). *Teoría General del Derecho y del Estado*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- MERINO, M. (2001). *La participación ciudadana en la democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Número 4, México, Instituto Federal Electoral, Cuarta Edición, 2001.
- NÚÑEZ, J. (2001). "Nuevas alternativas para la transformación de la democracia", en MAERK, J. (coordinador), *¿Cómo democratizar la democracia?*, México, Plaza y Valdés, 2001, 153-157.
- PRUD'HUMME, Jaen-François, (2001) *Consulta popular y democracia directa*, Cuadernos de la Cultura Democrática, Número 15, México, Instituto Federal Electoral, Segunda Edición, 2001.
- TOTO, M. C. (2000). "Participación ciudadana", en BACA, L. y otros, *Léxico de la Política*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-CONACYT-Fundación Heinrich Boll, FCE, 2000, 509-511.
- ZIMMERMAN, J. F. (1992). *Democracia participativa. El resurgimiento del populismo*, México, Editorial Limusa, Primera edición, 1992.

NOTAS

ⁱ En el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se indica que "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno"; a su vez, el Artículo 40 indica que "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, **democrática**, federal" (negritas propias).

ⁱⁱ El Distrito Federal tiene una estructura jurídica diferente a la de los Estados ya que es la Ciudad de México y capital de los Estados Unidos Mexicanos, según lo estipula el Artículo 44 de la CPEUM; por tanto no tiene propiamente una Constitución Local, sino un Estatuto de Gobierno.

ⁱⁱⁱ Del 23 de marzo al 17 de abril de 2009 se convocó a los Foros de Consulta sobre el Proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; sin embargo, dicha Ley no se ha promulgado.

^{iv} Se llama Ley de Referéndum y Plebiscito.

^v Se llama Ley de Consulta Ciudadana.

^{vi} Se llama Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular.

vii Subrayados propios.

viii Para conocer el detalle de las iniciativas, véase CAMACHO, J. (2008), *Balance de las Iniciativas Presentadas desde la LVIII Legislatura ante el Congreso de la Unión en materia de Participación Ciudadana* [en línea]. México, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", 2008.